

MFD

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ C.C. 91.498.134
MARIA CONSUELO RINCON URIBE C.C. 63.366.387
NYDIA LUCIA RINCON URIBE C.C. 51.959.255
68001403011-2022-00691-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 24/10/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 25/10/2022, el cual se encuentra debidamente publicado en el micrositio web asignado al Juzgado por parte de la Rama Judicial, veamos:

		2018-00473
		2020-00038-01
		2020-00458
		2021-00551
		2021-00569
		2021-00685
		2021-00707
		2021-00780
		2022-00007
		2022-00147
		2022-00165
		2022-00176
		2022-00348
		2022-00408
		2022-00579
		2022-00664
		2022-00665
		2022-00671
		2022-00671
		2022-00677
		2022-00677
		2022-00681
		2022-00681
		2022-00682
		2022-00684
		2022-00686
		2022-00689
		2022-00691
		2022-00692
		2022-00701
		2022-00701

Así las cosas, el término para subsanar la demanda empezó a contarse a partir del 26/10/2022 y corrió hasta el 01/11/2022 a las 04:30 de la tarde, hora en la que finaliza la jornada laboral de los funcionarios y servidores judiciales.

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante presentó el escrito subsanando la demanda, el día 02/11/2022 a las 03:26 minutos de la tarde, pues así se puede constatar en el expediente digital y en el buzón de correo electrónico:

SUBSANACION DE DEMANDA 2022-691

notificaciones@abogadosfc.com.co <notificaciones@abogadosfc.com.co>

Mi4 2/11/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señor Juez

ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ en contra de MARIA CONSUELO RINCON URIBE y NYDIA LUCIA RINCON URIBE

RADICADO: 68001400301120220069100

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

Por medio del presente, de manera atenta y respetuosa, me permito adjuntar **SUBSANACION** dentro del proceso de la referencia .

APODERADO DEMANDANTE: Fernando Enrique Castillo Guarín.

C.C No. 13.541.463 de B/manga

T.P No. 147.006 del C.S de la J.

Atentamente,



FERNANDO
CASTILLO

FERNANDO ENRIQUE
CASTILLO GUARIN

Abogado

Especialista en Derecho Comercial

📞 317 0655 622 - 407 6569482

📍 Calle 35 N° 19-41 Of. 1008 Torre Sur

Centro Internacional de Negocios La Triada

📧 notificaciones@abogadosfc.com.co

En virtud de lo expuesto, es claro que, la parte interesada presentó la subsanación de demanda por fuera del término establecido en la Ley, es decir, de forma extemporánea, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por **WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ** contra **MARIA CONSUELO RINCON URIBE y NYDIA LUCIA RINCON URIBE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la **DEVOLUCIÓN** de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e97270b881067e89b4f434fea750abd56b7dd6dfaf2087e42145f6b1f02d44**

Documento generado en 03/11/2022 12:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>